



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0270-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>   | Fortalecimiento del Poder Legislativo.   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Carlos Alberto Valenzuela González.   |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PAN.   |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b> | 17 de junio de 2020.   |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 17 de junio de 2020.   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Puntos Constitucionales.   |

### II.- SINOPSIS.

Transformar el Centro de las Finanzas Públicas en el Consejo Fiscal de la Federación en la Cámara de Diputados; y regularlo con independencia técnica y de gestión, apartidista, excluida de responsabilidades políticas y con resoluciones vinculantes.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|---|--|
| <p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 134.</b> Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 134 constitucional.</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona un tercer párrafo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y recorriéndose los subsecuentes para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 134. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Asimismo, la Cámara de Diputados contará con el Consejo Fiscal de la Federación que tendrá las atribuciones de investigación académica, formación y capacitación; estudio, análisis, opinión, supervisión, evaluación y recomendación sobre la política fiscal, presupuestal y ejercicio del gasto público de las dependencias de la administración pública federal, los Poderes de la Unión, las entidades federativas, los municipios y órganos constitucionalmente autónomos. Este contará con independencia técnica y de gestión,</b></p> |



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

|   |  |
|---|--|
| <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>apartidista y excluida de responsabilidades políticas y sus resoluciones serán vinculantes.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>   |
|   | <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la unión dispondrá de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor para realizar las reformas correspondientes en los diversos ordenamientos para la armonización y regulación del Consejo Fiscal de la Cámara de Diputados.</p> |

MMH